

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR N° 305/ 26.08.2015

De : Jefa Subdepartamento Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

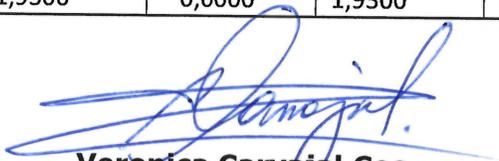
Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493, y el **Decreto N°272/25.08.2015 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 27.08.2015.**

Vigencia desde el jueves: 27/08/2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,0000	6,0000	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,0506	6,0506	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	0,0000	1,5000	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,0000	1,4000	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,0000	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,



Verónica Carvajal Cos
JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 27.08.2015 al 02.09.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.



VCC/cmll

Dirección Subdepto. N° 60
c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Cámara Aduanera de Chile A.G.
Anagena
Seg. Doctal 47258

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.242.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 20 páginas
Santiago, Miércoles 26 de Agosto de 2015

SUMARIO	
Normas Generales	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	
Gobierno Regional Región de Coquimbo	
Resolución número 119, de 2014.- Promulga Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí.....P.1	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto número 230 exento, de 2015.- Amplía listado de peritos que indica...P.12	
Decreto número 234 exento, de 2015.- Amplía listado de peritos que indica...P.13	
Decreto número 235 exento, de 2015.- Amplía listado de peritos que indica..... P.13	
Decreto número 237 exento, de 2015.- Amplía listado de peritos que indica..... P.13	
Decreto número 244 exento, de 2015.- Amplía listado de peritos que indica..... P.14	
Decreto número 272 exento, de 2015.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.502..... P.14	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	
Resolución número 1.496 exenta, de 2015.- Lleva a efecto acuerdo del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2015, relativa a la designación para integrar el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana..... P.15	
MINISTERIO DE SALUD	
Subsecretaría de Salud Pública	
Decreto número 2, de 2015.- Reglamento para el control reproductivo de animales de compañía..... P.16	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	
Junta de Aeronáutica Civil	
Resolución número 441 exenta, de 2015.- Exime temporalmente de requisitos de seguros a las aeronaves pilotadas a distancia..... P.18	
MINISTERIO DE ENERGÍA	
Decreto número 409 exento, de 2015.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo..... P.19	
Decreto número 410 exento, de 2015.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo..... P.19	
Decreto número 411 exento, de 2015.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico..... P.19	
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	
Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador Bernardo O'Higgins	
Proyecto Fotovoltaico Santa Marta de Marchigüe..... P.20	
OTRAS ENTIDADES	
BANCO CENTRAL DE CHILE	
Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala.... P.20	
Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que indica P.20	

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno Regional Región de Coquimbo

(IdO 937657)

PROMULGA PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE LA PROVINCIA DE LIMARÍ

(Resolución)

Núm. 119.- La Serena, 3 de octubre de 2014.

Visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, en sus artículos 20 letra f), 24 letra p) y 36 letra c);
- Lo dispuesto en los artículos 34 al 40 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- Lo dispuesto artículo 2.1.9, DS N° 47, del año 1992, y sus modificaciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

- El decreto N° 678, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Teniendo presente:

- La Circ. N° 65, de fecha 7 de noviembre de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que informa el inicio del estudio "Diagnóstico Plan Regulador Intercomunal de Limarí" e invita a participar;
- La invitación, de fecha 12 de noviembre de 2007, efectuada conjuntamente por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Consultora Urbe Diseño y Gestión Urbana Ltda., al Primer Taller Provincial, para la elaboración del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí;
- La invitación, de fecha abril de 2008, efectuada conjuntamente por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Consultora Urbe Diseño y Gestión Urbana Ltda., al Taller Regional de Exposición del Diagnóstico del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí;
- La invitación, de fecha junio de 2008, efectuada conjuntamente por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Consultora Urbe Diseño y Gestión Urbana Ltda., al Taller Regional de Exposición de las "Alternativas de Estructuración Territorial" del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí;
- La Circ. N° 7, de fecha 6 de febrero de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, que invita a presentación de la Etapa Proyecto del Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí, en la comuna de Río Hurtado;
- El oficio Ord. N° 810, de fecha 19 de mayo de 2009, de la Secretaría Regional

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos



Considerando:

Que el señor Intendente de la Región Magallanes y Antártica Chilena ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978.

Decreto:

Ampliase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978:

Región de Magallanes y Antártica Chilena

Ingenieros forestales:

- Paulo Andrés Díaz Vergara.
- Juan Manuel Ruiz Kunstmann.
- José Miguel Ramírez Rubio.
- Ulises Alejandro Romero Salinas.
- Patricio Andrés Medina López.
- Marcelo Andrés Ramos Vilches.
- Juan Pablo Ruiz Figueroa.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

(IdDO 937648)

AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA

Núm. 244 exento.- Santiago, 5 de agosto de 2015.

Vistos:

El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N°18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N°19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Of. Ord. JUR N°15.748, de 30 de julio de 2015, del señor Subsecretario del Interior; oficios N°s 385 y 410, de la señora Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y

Considerando:

Que la señora Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978.

Decreto:

Ampliase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978:

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ingenieros civiles:

- Carlos Alberto Montecinos Galleguillos.
- Jeannette del Carmen Pozo Bravo.
- Nicolás Alejandro Alarcón Sánchez.
- Sebastián Ignacio Alarcón Sánchez.
- Juan Pablo Araneda Vergara.
- Rodrigo Alejandro Parada Riquelme.
- Pablo Ignacio Morel Arriaza.
- Marco Alejandro González Cañete.
- Sergio Jeremías Ordenes Salinas.
- Jesús Fernando Díaz Pasmíño.
- Roberto Enrique Ffrench-Davis Ravinet.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

(IdDO 938831)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 272 exento.- Santiago, 25 de agosto de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 370 y N° 371 de 24 de agosto de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	0,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	0,0506
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0,0000

2° Aplíquense a contar del día 27 de agosto de 2015, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 27 de agosto de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	+ 0,0000	6,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	+ 0,0506	6,0506
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	+ 0,0000	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	+ 0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	+ 0,0000	1,9300

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Educación

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(IdDO 937624)

LLEVA A EFECTO ACUERDO DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN PARA INTEGRAR EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 1.496 exenta.- Valparaíso, 19 de agosto de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el decreto supremo N° 336, de 2003, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica, de este Servicio, y lo requerido en el memorándum N° 01.4/243, de la Jefa de la Sección de Coordinación Regional de Gabinete de Ministro, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos, con fecha 17 de agosto de 2015, el cual solicita las gestiones necesarias para llevar a efecto acuerdo del Directorio Nacional

de este Servicio, consistente en la designación de doña Beatriz Espinoza Neupert como nueva integrante del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, en reemplazo de don Diego Álamos Mekis, acompañando para tales efectos: Certificado de la Subdirectora de este Servicio, de fecha 24 de julio de 2015, que da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 117 del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la misma fecha, relativo a la designación de la Consejera Regional en cuestión; oficio N° 1.410, del Intendente de la Región Metropolitana, de fecha 29 de abril de 2015, que informa de la nómina que contiene las propuestas de las organizaciones culturales de la provincia respectiva que posean personalidad jurídica, para la designación del cargo en cuestión; ordinario N° 16, de fecha 13 de abril de 2015, de la Directora Regional Metropolitana de este Servicio, mediante el cual solicita al Intendente de la Región Metropolitana que proponga al Ministro Presidente del CNCA la nómina de personas para integrar el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana; certificado de la Directora Regional Metropolitana de este Servicio, de fecha 27 de julio de 2015; formulario de postulación de doña Beatriz Espinoza Neupert al cargo de Consejera Regional Metropolitana; carta de aceptación de doña Beatriz Espinoza Neupert al cargo de miembro del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana; curriculum de doña Beatriz Espinoza Neupert; copia de su cédula de identidad; copia de la publicación de aviso en un diario de circulación regional, y correo electrónico de la Unidad de Coordinación Regional de este Servicio.

Considerando:

Que la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el artículo 4° de dicha ley señala que son órganos del Consejo los siguientes: su Directorio, el Presidente, el Subdirector Nacional, el Comité Consultivo Nacional, los Comités Consultivos Regionales y los Consejos Regionales.

Que, asimismo, el artículo 17 del mismo cuerpo legal y el artículo 22 del decreto supremo N° 336, de 2003, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para el nombramiento de los integrantes del Directorio, del Comité Consultivo Nacional, de los Comités Consultivos Regionales y de los Consejos Regionales, prescribe que los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes estarán integrados, entre otros, por cuatro personalidades regionales de la cultura, las que serán designadas por el Directorio, de una nómina elaborada por el respectivo Intendente, a propuesta de las organizaciones culturales de las provincias de la región respectiva, que tengan personalidad jurídica vigente y se encuentren inscritas en el Registro Regional al que se refiere el artículo 27 de dicha norma, previa publicación de un aviso en un diario de circulación regional, convocando a estas organizaciones a efectuar las proposiciones descritas.

Que, en virtud de lo anterior, fueron designadas las cuatro personalidades regionales de la cultura para integrar cada Consejo Regional de la Cultura y las Artes, en todas las regiones del país, quedando establecidas dichas designaciones a través de resolución exenta N° 1.824, de fecha 25 de abril de 2012, de este Servicio.

Que, conforme a lo anterior, fue designado como consejero de la Región Metropolitana, entre otros, don Diego Álamos Mekis, por un período de cuatro años a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo antes singularizado.

Que, de manera posterior, el Consejero Regional Metropolitano Álamos Mekis, renunció a dicho cargo, lo cual fue formalizado a través de resolución exenta N° 2.660, de fecha 4 de diciembre de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana.

Que, conforme a los antecedentes mencionados, para efectos de designar a la persona que reemplazará al señor Diego Álamos Mekis en el cargo, por el período restante, la Dirección Regional Metropolitana de este Servicio procedió a publicar en un diario de circulación regional el respectivo aviso, convocando a las organizaciones culturales de la provincia de la región respectiva, que tengan personalidad jurídica vigente y se encuentren inscritas en el Registro Regional ya referido, para que efectuasen sus propuestas de las personas a formar parte de la nómina a confeccionar por la respectiva Intendencia, para ser puesta a disposición del Directorio de este Servicio, a fin de que realice la designación correspondiente.

Que, de conformidad con lo indicado en el ordinario N° 16, de fecha 13 de abril de 2015, de la Directora Regional de este Servicio de la Región Metropolitana, sólo